



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 4 de agosto de 2009

Número 92

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación de Recursos 2009, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION

CALENDARIO Escolar para el ciclo 2009-2010, vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal, con ciclo escolar anual..... 13

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de la Deuda Pública Municipal, correspondiente al período de Enero a Marzo de 2009, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y POR EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP “B”), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

1. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas y, 1º, 3º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10, 25, 28, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo, Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por el Contralor Gubernamental.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de elevar la jerarquía de la institucionalidad de turismo y crear un entorno de desarrollo abierto a nuevos agentes económicos con capacidad para aprovechar nuestras ventajas turísticas.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en 9 Hernán Cortés No. 136, Col. Pedro Sosa, Edificio "El Peñón", C.P. 87120, Cd. Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1º, 3º, 10º, 25, 28, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$100'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$50'00,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen Urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos y programas de desarrollo turístico.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de Secretaría Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa previsto, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 10 de febrero del 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR.- SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA.- LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.- LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL POR SUPLENCIA.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO
TAMAULIPAS

Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
Tercera etapa de parque emblemático El Cielo, en Gómez Farías.	\$16'500,000.00	\$16'500,000.00	\$33,000,000.00
Cuarta etapa de mejoramiento de imagen urbana de la avenida principal de Nuevo Progreso, en Río Bravo.	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	\$10'000,000.00
Tercera etapa de mejoramiento de imagen urbana de avenida principal de La Pesca, Soto la Marina.	\$7'200,000.00	\$7'200,000.00	\$14,400,000.00
Primera etapa de mejoramiento urbano de Gómez Farías, en Gómez Farías.	\$3'950,000.00	\$3'950,000.00	\$7'900,000.00
Tercera etapa de mejoramiento de imagen urbana de zona centro de cabecera municipal, en Mier.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$8'000,000.00
Segunda etapa Desarrollo Turístico Laguna de Champayan, en Altamira.	\$3'050,000.00	\$3'050,000.00	\$6'100,000.00
Primera etapa de centro ecoturístico religioso El Chorrillo, en Hidalgo.	\$4'500,000.00	\$4'500,000.00	\$9'000,000.00
Tercera etapa de mejoramiento de imagen urbana del centro histórico de la cabecera municipal, en Matamoros.	\$2'300,000.00	\$2'300,000.00	\$4'600,000.00
Segunda etapa de remodelación de alameda de cabecera municipal, en Mante.	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5'000,000.00
Primera etapa de programa de capacitación.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
T O T A L	\$50,000,000.00	\$50,000,000.00	\$100,000,000.00

ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS	A PARTIR DE ABRIL	\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS	A PARTIR DE ABRIL	\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION**I.- Información Básica Del Indicador: Formulación Del Convenio**

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando Convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación – Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100 % al 30 de febrero del 2009.

Observaciones: La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensión que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/ Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos
Por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de coordinación.

Recursos entregados
Por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual, a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100 % al 31 de julio del 2009

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia
Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad. 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2009.

Observaciones: La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal

% de avance financiero..

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2009.

Observaciones: La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS

CALENDARIO ESCOLAR 2009 - 2010

VIGENTE PARA LAS ESCUELAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CON CICLO ESCOLAR ANUAL

AGOSTO 2009							SEPTIEMBRE 2009							OCTUBRE 2009							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	
30	31																				
NOVIEMBRE 2009							DICIEMBRE 2009							ENERO 2010							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5			1	2				
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	
														31							
FEBRERO 2010							MARZO 2010							ABRIL 2010							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
28							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		
MAYO 2010							JUNIO 2010							JULIO 2010							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
		3	4	5	6	7			1	2	3	4	5					1	2	3	
9	10	11	12	13	14	15	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
16	17	18	19	20	21	22	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
23	24	25	26	27	28	29	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
30	31						27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	

- | | | | |
|--|---|--|--|
| <p> Inicio de cursos</p> <p> Fin de cursos</p> <p> Receso de clases</p> | <p> Talleres Generales de Actualización para Maestros de Educación Básica</p> <p> Solicitud de preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria</p> | <p> Vacaciones</p> <p> Suspensión de labores</p> | <p> Suspensión programada por sucesión de días inhábiles</p> <p> Semana Nacional de la Evaluación</p> |
|--|---|--|--|

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO, TAM.

COSTO DE LA DEUDA PUBLICA
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MARZO 2009

TIPOS DE FINANCIAMIENTO	No. DE CONTRATO	FECHA INICIAL CREDITO	INSTITUCION	MONTO DEL CREDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO 31-DIC-2008	AMORTIZACION TRIMESTRAL		SALDO 31-MARZO-2009	OBSERVACIONES
							CAPITAL	INTERESES		
BANOBRAS	7360	06-Jul-07	BANOBRAS	10,000,000.00	25-Jun-2012	6,999,999.94	500,000.01	165,175.95	6,499,999.93	
BANOBRAS	7122	09-Abr-08	BANOBRAS	6,450,000.00	03-Jul-2012	5,438,235.28	379,411.77	132,389.46	5,058,823.51	
ANTICIPO PARTICIPACIONES						25,000,000.00			20,833,333.37	
IMPUESTOS POR PAGAR						5,804,067.86			9,414,827.47	
PROVEEDORES						80,197,887.47	42,106,404.83		63,431,676.06	
SUELDOS POR PAGAR						13,994,151.10	11,790,251.79		2,495,600.00	
ACREEDORES DIVERSOS						4,693,784.71	531,355.02		26,360,349.26	
DOCUMENTOS X PAGAR:										
BANREGIO								804,333.33	40,000,000.00	
						142,128,126.36	55,307,423.42	1,101,898.74	174,094,609.60	

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC VICTOR MANUEL JOFFRE MORA.- Rúbrica.- SINDICO.- C.P. FERNANDO HOLGUERA ALTAMIRANO.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C.P. ROBERTO CARLOS LARA MARTINEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 4 de agosto de 2009.

Número 92

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 3002.- Expediente Número 01316/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 3048.- Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 3093.- Expediente Civil Número 00084/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 3121.- Expediente Número 162/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3
EDICTO 3122.- Expediente Número 950/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3
EDICTO 3175.- Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 3176.- Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 3177.- Juicio Hipotecario Número 590/2004.	4
EDICTO 3178.- Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 3179.- Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5
EDICTO 3180.- Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5
EDICTO 3181.- Expediente Número 641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 3182.- Expediente Número 00968/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 3183.- Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 3184.- Expediente Número 865/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 3185.- Expediente Número 720/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 2739.- ECOLOGICAL SERVICES DE MEXICO SA DE CV. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/05/2009.	7

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EL C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 01316/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en Municipio de Gúémez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 69.62 metros lineales con propiedad del Sr. Arnoldo García García; AL SUR en 70.05 metros lineales con camino vecinal el Rusio Graciano Sánchez; AL ESTE en 497.33 metros lineales con terreno del Sr. Magdalena López Olvera y, AL OESTE en 481.48 metros lineales con terreno propiedad del Sr. José Carmen Meléndez Ríos, con una superficie total de 3-39-88.00 hectáreas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha Localidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3002.-Julio 14, 23 y Agosto 4.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan José Aguirre Silva en contra de C. JESÚS BARRÓN DELGADO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 26, de la Zona 1, del Poblado San Francisco, Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 9116.88 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE, en 76.14 metros, con Parcela 59; AL SURESTE en 114.29 metros con Calle Sin Nombre; AL SUROESTE, en 75.41 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE en 127.68 metros con Calle sin nombre, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 43931, Legajo 879, de fecha 4 de,

diciembre de municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del valor comercial total del inmueble.

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días publicado en el Periódico Oficial la Federación y en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3048.-Julio 15, Agosto 4 y 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de julio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 00084/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. GASTON PEDRO GONZÁLEZ BALDERAS, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 380.00 M.L., con Mauricio Contreras; AL SUR, en 284.00 M.L., con Santos Torres; AL ESTE, en 422.00 M.L., 480.00 M.L., y 200.00 M.L., con Gastón Pedro González Balderas, y; AL OESTE, en 1,114.00 M.L., con Arturo Rodríguez Gutiérrez.- Dando una superficie, de 30-00-00 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3093.-Julio 21, 28 y Agosto 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 162/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de FELICITAS EVELIA ZAMORA DE MAZA Y JORGE DE JESÚS MAZA FABILA, ordenó sacar a la venta en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Juan B. Tijerina número 408 de la colonia primavera del municipio de Tampico, Tamaulipas, identificado como solar 7, manzana B, superficie de 800 metros 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 6; AL SUR en 20.00 metros con calle Juan B. Tijerina; AL ESTE en 40.00 metros con solares 10, 11 y 12; AL OESTE en 40 metros con solares 3, 4 y 5, por compra que hizo a la señora Anastacia Maldonado Franco; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 36302, Legajo 727, de fecha 29 de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial es de \$2'352,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de julio del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3121.-Julio 28 y Agosto 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente Número 950/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez

Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA EUGENIA POZOS PÉREZ ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en; andador Moran número 100 vivienda 56, fraccionamiento Miramapolis del municipio de Madero, Tamaulipas.- Con una superficie aproximada de 32.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.05 m., con área privada de casas 58 y 59.- AL SUR; en 8.05 m., con planta baja casa número 55 y en 1.55 m., con área privativa de la misma casa.- AL ESTE; 4.00 m., con área común al del régimen; AL OESTE; en 1.15 m., con área privativa de la misma casa y 2.85 m., con límite del condominio. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Número 38915, Legajo 779, de fecha 20 de octubre de 1997, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 6 de julio del 2009.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3122.-Julio 28 y Agosto 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y PETRA QUIÑÓNEZ NAVARRETE, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble 14, manzana 8, Tipo 2C-TI-V ubicada Privada, en el Condominio Gaviota, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq en Reynosa, Tamaulipas, con número oficial 20, el cual tiene una superficie de terreno de 43.40 M2 (cuarenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 63.45 M2, (sesenta y tres metros cuarenta y

cinco centímetros cuadrados), y cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 14, correspondiéndole un indiviso de 2.08% dos punto cero ocho por ciento, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.10 y 2.75, con casa número 15, AL SUR: En 5.30 y 5.55 con casa número 13, AL ESTE: En 4.00 con propiedad privada, y AL OESTE En: 4.00 con área de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3175.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y DIANA LETICIA GARCÍA ACEVEDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

ÚNICO: Un departamento ubicado en el condominio "Zaragoza" de esta ciudad, que se identifica como el departamento número 2 (dos), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 (siete metros) con Propiedad Privada; AL SUR, en 7.00 (siete metros) con banqueta; AL ORIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 3 (tres); y AL PONIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 1 (uno) del mismo edificio. Con dirección, en Zaragoza número 2112-2 (Dos mil ciento doce guión dos), Colonia Zaragoza, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito a nombre de los demandados ante el Registro Público de la propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I (primera), Número 52288 (cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho), Legajo 1046 (mil cuarenta y seis), en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 15 (quince) de julio de 1992 (mil novecientos noventa y dos) y valuado por los peritos en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja de 20%, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido debiendo presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la Segunda Almoneda.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3176.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 590/2004, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. PAOLA KU MARTÍNEZ, el Titular de este H. Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano con superficie de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados), y construcción edificada de casa habitación de 126.50 (ciento veintiséis metros cincuenta centímetros cuadrados), identificado como Lote Número 3 tres, ubicado en la Calle Río Frio número 630 seiscientos treinta, de la Colonia Ayuntamiento, del plano oficial de esta ciudad, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.50 siete metros cincuenta centímetros lineales con Lote número 1 uno, AL SUR EN: 7.50 siete metros cincuenta centímetros lineales con calle Río Frio, AL ORIENTE EN: 20.00 veinte metros lineales, con Lote número 4 cuatro y AL PONIENTE EN: 20.00 veinte metros lineales con propiedad privada.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de 675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3177.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y PETRA QUIÑÓNEZ NAVARRETE, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente:

Inmueble 14, manzana 8, Tipo 2C-TI-V ubicada Privada, en el Condominio Gaviota, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq en Reynosa, Tamaulipas, con número oficial 20, el cual tiene una superficie de terreno de 43.40 M2 (cuarenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 63.45 M2, (sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 14, correspondiéndole un indiviso de 2.08% dos punto cero ocho por ciento, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.10 y 2.75, con casa número 15, AL SUR: En 5.30 y 5.55 con casa número 13, AL ESTE: En 4.00 con propiedad privada, y AL OESTE En: 4.00 con área de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3178.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores SILVERIO SALAZAR ORTIZ y DOLORES LÓPEZ DE SALAZAR, promovido por MARÍA DOLORES SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con

derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3179.-Julio 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ OVALLE CALZONCIT VIUDA DE VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3180.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LAS MERCEDES VILLASEÑOR ZARATE, quien falleció el 12 doce de febrero del 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GERMÁN VELÁZQUEZ MEJIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 quince de julio del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3181.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00968/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO MORALES JIMÉNEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA CELIA RIVERA ESCOBEDO, denunciado por el C. JOSÉ LINO MORALES RIVERA, y publíquense Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3182.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA ESPINOZA MARTÍNEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA GARZA ESPINOZA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3183.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 865/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISPIN DE ALEJANDRO MORENO, denunciado por LEONELO DE ALEJANDRO BARRERA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3184.-Agosto 4 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 diez de julio de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 720/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREA VARGAS LÓPEZ y/o ANDREA VARGAS DE LEAL, quien falleció el 19 diecinueve de junio de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ FRANCISCO LEAL OLVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de julio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3185.-Agosto 4 y 13.-2v1.

ECOLOGICAL SERVICES DE MEXICO SA DE CV

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/05/2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos DII	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
Total CIRCULANTE	<u>0.00</u>	Total CIRCULANTE	<u>0.00</u>
		FIJO	
		Total FIJO	0
		DIFERIDO	
		Total DIFERIDO	0
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total FIJO	0	CAPITAL	
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicio	
		RESULT. EJERC. 2000	-146.3
		RESULT. EJERC. 2002	-126,875.14
		RESULTADO EJ. 2003	306,733.35
DIFERIDO		RESULT. EJERC. 2004	-51,756.69
		RESULT. EJERC. 2005	-1,991.53
		RESULT. EJERC. 2006	1,734.96
Total DIFERIDO	0	RESULT. EJERC. 2007	-25,726.89
		RESULT. EJERC. 2008	4,640.13
		Total Resultado Ej	<u>106,611.89</u>
		Resultado del Ejercicio	<u>-66,106.00</u>
		Total CAPITAL	90,505.89
		Utilidad o (perdida)	<u>-90,505.89</u>
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>0.00</u></u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITA	<u><u>0.00</u></u>

Liquidador de la Sociedad.

FRANKIE PAUL SEALES

Rúbrica.